



Aprueba asignación directa de recursos adicionales del Fondo Especial del artículo 46 Ley N° 20.000 a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza**, para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4764

SANTIAGO, 24 DE DICIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N°60, de 13 de abril de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en la Ley N° 20.603, de 2012, que modifica la Ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las

MJM/MLY/DFR/RG/RG/RG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Programática SENA (Área de Tratamiento)
 - 5.- Dirección Regional SENA, **Región de Arica y Parinacota**
 - 6.- Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza (Dirección: Departamental N° 323, San Joaquín)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 12.602-13

penas privativas o restrictivas de libertad; en la Resolución Exenta N° 4275, de 13 de noviembre de 2013, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 y autorizó contratar con la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza** la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción; en la Resolución Exenta N° 4462, de 28 de noviembre de 2013, de este Servicio, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza** para la implementación de un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un **fondo especial** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

3.- Que, el Reglamento del **fondo especial** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para financiar programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción (en adelante también "el Reglamento del Fondo Especial") dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

4.- Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

5.- Que, en este contexto, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 4275, de 13 de noviembre de 2013, que aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 y autorizó contratar con la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza** la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Programa de Tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada**".

6.- Que, según consta en los considerando sexto y siguientes del acto administrativo individualizado en el considerando anterior, la aplicación de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 para la implementación del **“Programa de Tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada”** se fundó en el criterio denominado **“prioridad temática”**, por estar destinada a abordar la necesidad urgente, y de primera relevancia, de otorgar tratamiento a las personas condenadas a la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, en aquellos casos que el tribunal imponga esa obligación, en el marco de la Ley N° 20.603. Por su parte, y según consta también en la Resolución Exenta N° 4275, ya citada, en especial en sus considerando decimotercero y siguientes, correspondió acudir en este caso a la asignación directa de recursos, por la naturaleza de la negociación, sin realizar una postulación concursable.

7.- Que, en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 4275, ya citada, se dispuso que, para la implementación del programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Programa de Tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada”** SENDA transferirá a la Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza la cantidad total y única de \$105.355.469.-, monto que sería entregado en tres parcialidades. La primera de ellas por un monto correspondiente a \$50.016.593.-, la segunda por \$22.135.550.- y la tercera parcialidad por un monto equivalente a \$33.203.326.-

8.- Que, con fecha 18 de noviembre de 2013, este Servicio y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 4462, de 28 de noviembre de 2013, de este Servicio.

9.- Que, habiéndose iniciado las actividades correspondientes, en especial aquellas destinadas al mejoramiento de las instalaciones en las que se realizarán las labores de tratamiento para los beneficiarios del programa, la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza** ha manifestado que su implementación evidenció necesidades de financiamiento no contempladas ni especificadas en la propuesta originalmente presentada, las que han surgido precisamente a propósito de los trabajos de habilitación del inmueble, y que no pueden ser cubiertas con los recursos propios de la entidad; por lo que ha requerido la entrega de nuevos recursos que permitan la implementación del programa y el oportuno cumplimiento de sus objetivos.

10.- Que, atendido lo expuesto anteriormente, y estimándose indispensable para la debida ejecución del programa, la superioridad de este Servicio ha decidido asignar nuevos recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza** para la implementación del **“Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada”**.

La aplicación de recursos del Fondo Especial se funda en el criterio denominado **“prioridad temática”**, consagrado en la letra b) del artículo 9° del Reglamento del referido Fondo, considerando que se trata de una asignación complementaria a la ya autorizada mediante Resolución Exenta N° 4275, acto administrativo en el que ya se fundamentó el referido criterio.

11.- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial, la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza** ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple, de fecha 23 de octubre de 2013, señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado. Además, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial, ha presentado una declaración jurada simple, de fecha 23 de octubre de 2013, señalando que no se encuentra en ninguna de las situaciones de inhabilidad prevista en el mismo artículo.

Estas declaraciones juradas se encuentran adjuntas a la Resolución Exenta N° 4275, ya citada.

12- Que, la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, debe ser autorizada mediante una resolución fundada, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la asignación directa de recursos adicionales del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza**, RUT N° 73.188.700-4, para la implementación del “**Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada**”, el que se está implementando en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre este Servicio y la referida entidad con fecha 18 de noviembre de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4462, de 28 de noviembre de 2013.

Esta asignación de recursos es complementaria a la ya autorizada mediante Resolución Exenta N° 4275, de 13 de noviembre de 2013, de este Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir un Complemento de Convenio con la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza**, el que deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.


ARTÍCULO TERCERO: Los recursos adicionales que se entregarán a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza** ascienden a la cantidad total y única de **\$43.957.647.-**, los que serán entregados en una remesa, previa entrega de una garantía tomada por la referida entidad, la que podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía, la que deberá estar extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, por un monto equivalente a **\$43.957.647.-**, y con una vigencia, mínima, hasta el día 1 de abril de 2015. La garantía deberá señalar que está tomada: “Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol”. Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza** podrá gestionar un Endoso a la Póliza de Seguros de Garantía N° 2.3.016754, de fecha 21 de noviembre de 2013, aumentando el monto asegurado en \$43.957.647. Este instrumento fue entregado por la referida entidad en cumplimiento de lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, de fecha 18 de noviembre de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4462, de 28 de noviembre de 2013, de este Servicio.

Los recursos adicionales se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Complemento de Convenio que este Servicio deberá suscribir con la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza**.

ARTÍCULO CUARTO: Dispóngase que copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, deberá archivers conjuntamente la Resolución Exenta N° 4275, de 13 de noviembre de 2013, de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANDREA MEDINA SALGADO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

